Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

41027/2023

ALLENDE, FERNANDO LUIS-TF 44257-I c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de febrero de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que mediante la presentación de fojas 828 la actora solicita que la multa cuestionada en autos se tenga por condonada, de conformidad con el artículo 7º, quinto párrafo de la Ley Nº 27.743.

A fojas 830 se ordenó el traslado de lo manifestado por la actora, el cual fue replicado por el Fisco Nacional a fojas 837/839.

En dicha oportunidad, sostuvo que el actor no cumple el requisito del inc. a) “Tener presentadas las declaraciones juradas o liquidaciones determinativas - originales y/o rectificativas- de las obligaciones a regularizar y solicita se intime al actor a cumplimentar con el requisito del artículo 4 de la R.G. 5525/2024 como condición para acceder al beneficio bajo el marco normativo de la Ley 27.743, tal como lo expone el área técnica en la materia.

Asimismo, sostuvo que no se pudo constatar todas las causales de exclusión previstas por la normativa vigente, a saber: incisos k) y l) del artículo 4 de la Ley Nº 27.743.

En atención a ello, solicitó se corra traslado a la accionante a fin de que manifieste con carácter de declaración jurada que no estaba incursa en alguna de las causales de exclusión de la Ley Nº 27.743.

Luego de ello, a fojas 841/844 la parte actora presentó una declaración jurada manifestando que no se encontraba incluida en las causales de exclusión establecidas por el artículo 4 de la Ley Nº 27.743, ni de sus reglamentaciones.

II.- Que, en tales condiciones, se advierte que el planteo efectuado por la demandante respecto de la condonación de la multa cuestionada en autos constituye una incidencia ajena al recurso de apelación deducido ante esta Alzada y que, en caso de ser admitida tal petición, convertiría en abstractas las cuestiones introducidas en ese recurso. Por tal motivo, corresponde suspender el tratamiento del recurso de apelación deducido y devolver la causa al organismo de origen para

que reasuma su jurisdicción y se pronuncie al respecto (cfr. CSJN, expte. Nº CAF 31392/2014, “Real Work SRL c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo”, pronunciamiento del 27 de diciembre de 2016).

Todo lo cual, **ASI SE RESUELVE.**

Se deja constancia de que la Vocalía N° 15 se encuentra vacante (art. 109 RJN).-

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Guillermo F. Treacy

Pablo Gallegos Fedriani

Fecha de firma: 03/02/2026
Alta en sistema: 04/02/2026
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#38293404#487380070#20260202100806255